

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Hace 43 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT. Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Una de estas unidades administrativas, es la Subdirección General de Administración de la cual depende la Dirección de Recursos Humanos la cual tiene la facultad de proporcionar al personal y a sus familiares las prestaciones y servicios correspondientes que otorga la institución.

Con fundamento en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza los cuales establecen proporcionar a los trabajadores, vales de despensa de manera mensual.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción II, 40, 41 fracción XX, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, 77 y 78 de su Reglamento, me permito solicitar amablemente, se instruya lo conducente a fin llevar a cabo el procedimiento correspondiente, para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas al amparo de la Fracción XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior, por considerarse conveniente la adhesión al contrato marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública en fecha 17 de noviembre de 2017 para la contratación del servicio de esa naturaleza.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio de Vales de despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas, utilizables para despensa y alimentos y las cuales es indispensable sean aceptada en al menos cinco (5) de las principales cadenas afiliadas a la A.N.T.A.D, A.C., tiendas del sector gobierno (ISSSTE, IMSS), farmacias y establecimientos comerciales con las que exista convenio para las tarjetas.

Por lo anterior, el prestador del servicio deberá proporcionar tarjetas electrónicas personalizadas, distribuir las a nivel nacional en cada una de las oficinas y representaciones del Instituto FONACOT, así como en las Instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto FONACOT, considerando para ello lo señalado en el Anexo Técnico del servicio en mención. Asimismo indicar que cuenta con la opción de entrega de vales de papel en caso de que por contingencia la convocante así lo requiera.

En el Acto de Apertura de propuestas, el licitante deberá presentar un directorio en medio electrónico de las Localidades, Empresas y Establecimientos Comerciales en donde se podrán utilizar las Tarjetas Electrónicas propuestas para Despensa y Alimentos, dentro de la República Mexicana.

El licitante ganador deberá proporcionar nombre completo, correo electrónico y número telefónico de por lo menos dos ejecutivos que atenderán de manera directa y durante la vigencia del contrato los trámites administrativos y/o aclaraciones con el personal de la Dirección de Recursos Humanos.

Adicionalmente, los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

La plantilla total de empleados de este Instituto es de 1,239 trabajadores quienes tendrán la posibilidad de contar por lo menos con una tarjeta adicional.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitante ganador deberá realizar una 1er. entrega de tarjetas la cual contemplará la totalidad de la plantilla del personal del Instituto FONACOT a nivel nacional, la cual se integra por 1,239 empleados, para ello, el licitante ganador tendrá cinco días hábiles como máximo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, para hacer entrega al Instituto FONACOT de las tarjetas personalizadas en las direcciones y con los responsables que se indican en el Anexo I – Directorio de Oficinas a Nivel Nacional del Anexo técnico. La fecha precisa de entrega de las tarjetas se definirá en común acuerdo entre el Administrador del contrato y el Licitante ganador en la reunión para la planeación del servicio.

El licitante ganador deberá entregar copia de los acuses de recibido de las tarjetas entregadas dentro de la 1er entrega estipulada en el punto, II.3 Plazo y lugar de entrega de las Tarjetas del Anexo técnico.

El traslado y la entrega de las tarjetas electrónicas, será responsabilidad total y absoluta del proveedor adjudicado y deberá asegurar la totalidad del importe de los mismos, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total y/o parcial hasta su entrega y aceptación por parte del administrador del contrato.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con fundamento en el penúltimo párrafo del Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procede la investigación de mercado toda vez que se optó por la adhesión al Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública el día 17 de noviembre de 2017.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El día 17 de noviembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública, realizó una invitación a los proveedores de vales de despensa a efecto de que participarán para la contratación del servicio de vales de despensa a través de un contrato marco dando a conocer los requisitos que deberán cumplir para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública suscribió el Contrato Marco para establecer las especificaciones técnicas y de calidad de la prestación del servicio de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, descritas en su Anexo Técnico, con la participación de las empresas EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., FINUTIL, S.A. DE C.V., SUVEN, S.A. DE C.V. y OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el inciso II de la cláusula QUINTA del Contrato Marco donde se instauró el procedimiento de contratación a realizar y a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza, el procedimiento de contratación propuesto es realizar una Invitación a cuando menos tres personas.

Se considera que la adhesión al Contrato Marco otorga condiciones favorables para el Instituto FONACOT, determinando así que la institución obtendrá un acortamiento de tiempos significativos para el inicio del servicio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción II, 40, 41 fracción XX, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, 77 y 78 de su Reglamento, se solicita llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas correspondiente, para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, y el cual será adjudicado a la empresa que presente la propuesta con el porcentaje de comisión más bajo, con base en el criterio de economía.

La prestación Servicio de Vales de Despensa a través de Tarjetas Electrónicas se considera como un gasto de previsión social en el marco de la relación laboral de carácter social, con el fin de apoyar en los gastos que se realizan de manera mensual en la compra de despensa, que permitan en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y de su familia, toda vez que constituye un ahorro para los empleados que lo reciben, dado que no tendrán que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir los bienes de consumo de que se trate, pudiendo destinarlo a satisfacer otras necesidades o fines.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

RESUMEN	MENSUAL	MARZO-DICIEMBRE
VALES DE DESPENSA MENSUAL	3,073,279.00	30,732,790.00
BONO NAVIDEÑO	11,466,800.00	11,466,800.00
TOTAL ANUAL		42,199,590.00

El monto estimado mensual puede variar de acuerdo a las altas y bajas de personal, sin embargo el prestador del servicio deberá contar con disponibilidad de recursos en caso de pedidos extraordinarios que no estén considerados en el calendario anual de pedidos.

La dispersión de los recursos hacia las tarjetas electrónicas, deberá realizarla el prestador del servicio dentro de un periodo máximo de 24 horas posteriores a la recepción del pago efectuado por el Instituto. La dispersión deberá realizarse a partir de las 06:00 a.m.

La comisión que pretenda cobrar el proveedor por la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, no deberá exceder el 1.0309% sobre el monto total que importen los vales de despensa sin incluir el IVA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato Marco para la prestación del servicio de vales de despensa celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y diversos proveedores, el 17 de noviembre de 2017.

VI. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Se realizarán pagos mensuales y de acuerdo a las dispersiones requeridas y conforme a los servicios recibidos según lo solicitado por el Instituto FONACOT, lo cual va a estar avalado por el Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo técnico del contrato, en caso contrario, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Una vez recibida la factura del prestador del servicio correspondiente a cada pedido, el Instituto FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta que indique el prestador del servicio, cumpliendo con éste en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

El Director de Recursos Humanos será el Responsable de la Verificación y Aceptación del Servicio y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las penas convencionales procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

Por ello, el prestador del servicio deberá proporcionar factura electrónica (CFDI), el día posterior en que el Instituto FONACOT haya realizado el pedido, y deberá considerar un periodo de tres días hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por el prestador del servicio para su pago presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de LAASSP.

El proveedor adjudicado deberá presentar toda la documentación justificadora y comprobatoria, Contrato, Carta Certificada expedida por la Institución Bancaria en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los productos.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA

De conformidad al Artículo 40, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, detalla los datos generales de los proveedores suscritos: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., FINUTIL, S.A. DE C.V., SUVEN, S.A. DE C.V. y OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., considerándose la omisión del resultado de la investigación de mercado y se adjudicará al proveedor que oferte la comisión del servicio más baja y las condiciones más favorables para el Instituto FONACOT.

Derivado de lo anterior la convocante procedió a realizar el procedimiento de contratación mediante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-014P7R001-E70-2018 con fundamento en el Artículo 41 Fracción XX, (Contrato Marco), misma que se declaró desierta en el acto de fallo realizado el día 02 de marzo de 2018, saliendo a un nuevo procedimiento con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-014P7R001-E95-2018 con fundamento en el Artículo 41 Fracción XX, (CONTRATO MARCO) en ambos procedimientos se invitó a todos los posibles proveedores registrados en el Contrato Marco. En el Acto de Apertura de propuestas realizada el día 14 de marzo de 2018, se recibieron las propuestas electrónicas a través de Compranet de los siguientes licitantes:

- 1.- SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 2.- SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.



El acto de Fallo se llevó a cabo el día 21 de marzo de 2018, en el cual se dictaminó que la propuesta del licitante SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. no era solvente ya que no detalló su propuesta económica y no definió el porcentaje de su comisión, así mismo del análisis a la propuesta del licitante SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., se dictaminó como solvente administrativa, legal, técnica y económicamente, por lo que se adjudica la Contratación del servicio de vales de despensa para trabajadores del Instituto Fonacot a través de tarjetas electrónicas, al licitante, **Si Vale México, S.A. de C.V.**, por un importe mínimo de \$16,879,836.00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) más una comisión del 0.93% que equivale a un importe de \$156,982.47 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$25,117.20 (Veinticinco mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.) y un importe máximo de \$42,199,590.00 (Cuarenta y dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) más una comisión del 0.93% que equivale a un importe de \$392,456.19 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.) y un IVA de la comisión por un importe de \$62,792.99 (Sesenta y dos mil setecientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.), ya que presentó una propuesta económica solvente y cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos establecidos en la convocatoria. Con una vigencia para la prestación del servicio a partir 22 de marzo de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Los datos generales de la empresa adjudicada **Si Vale México, S.A. de C.V.** se encuentran establecidos en el inciso II.5 del numeral II. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", del Contrato Marco.

VIII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad al Artículo 40, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acreditan los criterios de:

- Economía: Considerando la investigación de mercado realizada por la Secretaría de la Función Pública para efectos del Contrato Marco celebrado, en la medida que la Invitación a Cuando Menos Tres Personas se realice con una comisión máxima del costo por el servicio del 1.0309%, el prestador del servicio adjudicado ofertó un porcentaje de 0.93%, menor a la sugerida en el Contrato Marco, por lo que se actualiza este criterio.
- Eficiencia y eficacia: El llevarse a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, garantiza que el Instituto FONACOT cuente con la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjeta electrónica de manera oportuna, y con el objeto de que sus trabajadores goce de ésta prestación conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza.

Se efectuó un análisis al Contrato Marco y su Anexo, realizado por la Secretaría de la Función Pública, respecto de las condiciones contenidas en el mismo y se consideró que la Invitación a Cuando Menos Tres Personas a través de la adhesión a dicho Contrato Marco otorgar las condiciones más favorables para el Instituto FONACOT, obteniendo un acortamiento de tiempos significativos para estar en posibilidades de cubrir la prestación mensual de vales de despensa a través de tarjeta electrónica.



IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MÉXICO D.F., A 21 DE MARZO DE 2018

SOLICITUD

De conformidad a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta "Formato de suficiencia presupuestaria", que ampara el presupuesto autorizado para la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas.

Por lo que, con base en los antecedentes, descripción del servicio requerido, condiciones de entrega y de la prestación del servicio, criterios de adjudicación, soportes documentales y fundamentos legales expuestos, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 último párrafo del su Reglamento, el que suscribe solicita se contrate a la empresa **Si Vale México, S.A. de C.V.**, que mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por excepción a la licitación pública para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjeta electrónica incorporándonos al Contrato Marco, oferto la comisión del servicio más baja y las condiciones más favorables para el Instituto FONACOT.

ATENTAMENTE



C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
Director de Recursos Humanos